



MANUAL DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA ORLEANS

CAPÍTULO: 42.4.1

TÍTULO: DISTURBIOS DOMÉSTICOS (103-D)

EN VIGOR A PARTIR DE:
REVISADO:

PROPÓSITO

El propósito de este Capítulo es proporcionar las normas para responder a incidentes de disturbios domésticos. Los disturbios domésticos son incidentes que involucran a personas con una relación doméstica que no implican un delito.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA

1. La respuesta del Departamento de Policía de Nueva Orleans a los incidentes de disturbios domésticos deberá: destacar la importancia de acumular información a lo largo del tiempo para comprender y responder adecuadamente al nivel de peligro y riesgo que representan las personas involucradas en disturbios domésticos.
2. Los miembros responderán a todos los casos de violencia doméstica de acuerdo con el **Capítulo 42.2 - Violencia doméstica**.
3. Siempre que haya alguna duda sobre si un incidente debe clasificarse como disturbios domésticos o violencia doméstica, el miembro responderá de acuerdo con el **Capítulo 42.2 - Violencia doméstica**.
4. Los oficiales responderán a los incidentes de disturbios domésticos con el mismo enfoque empático detallado en el **Capítulo 42.2 - Violencia Doméstica**.
5. Los oficiales tratarán las órdenes de protección de acuerdo con el **Capítulo 74.3.2 - Órdenes de protección**

DEFINICIONES

Disturbios Domésticos (103-D): una llamada de servicio que involucra a personas con una relación doméstica que no implica un delito.

Relación doméstica: cualquier relación que involucre lo siguiente, incluidas las relaciones entre personas del mismo sexo:

- (a) Cónyuges actuales o anteriores
- (b) Padres e hijos adultos
- (c) Padrastrós e hijastros adultos
- (d) Padres de acogida temporal e hijos de acogida temporal adultos
- (e) Parejas de novios actuales o anteriores, viven juntas o no

- (f) Personas que han entablado cualquier tipo de relación sexual o íntima con el agresor caracterizada por la expectativa de una participación afectiva independiente de consideraciones económicas. (Vea la Ley revisada 46:2151).

Violencia doméstica: se utiliza para referirse a golpes, un delito de violencia o daños a la propiedad entre personas con una relación doméstica (Ley Revisada 46:2151, sección de delitos mayores [MCS, por sus siglas en inglés] 17271 54-525).

RESPUESTA DEL OFICIAL

6. Todas las llamadas de disturbios domésticos a las que se les asigne una respuesta de prioridad de Código 2 de respuesta prioritaria, serán atendidas por dos oficiales, y, siempre que sea posible, por un supervisor. Las llamadas por disturbios domésticos a las que se asigne un Código 1C de respuesta prioritaria pueden ser atendidas por un oficial. Consulte el **Capítulo 41.4.1 - Respuesta del oficial a las llamadas**.
7. Los oficiales deberán asegurar la escena y, si es necesario y la seguridad lo permite, separar a todas las partes.
8. Los oficiales obtendrán un relato completo de los eventos mediante lo siguiente:
 - (a) Entrevistar o hablar con cada una de las partes o testigos lejos de la vista y el oído de las demás partes, siempre que la seguridad lo permita.
 - i. Disponer de un intérprete cuando sea necesario. No utilizar a ninguna de las partes como intérprete.
 - ii. Entrevistar a los niños de una forma que sea adecuada a su edad.
 - (b) Observar los estados emocionales y físicos de las partes en la escena, incluida la intoxicación.
 - (c) Verificar los antecedentes penales de cada parte y si existe una orden de protección a través del Registro de Órdenes de Protección de Louisiana o por otros medios disponibles.

CUANDO EXISTE CAUSA PROBABLE PARA EL ARRESTO

9. Siga los pasos del capítulo 42.4 - Violencia doméstica para tomar la decisión del arresto.

CUANDO NO EXISTE CAUSA PROBABLE PARA EL ARRESTO

10. Cuando no se pueda realizar un arresto por falta de causa probable de que se ha cometido un delito, el oficial hará lo siguiente:
 - (a) Explicar a las partes por qué no se realiza el arresto.
 - (b) Informar a las partes de sus derechos.
 - (c) Animar a las partes a ponerse en contacto con el Centro de Justicia Familiar de Nueva Orleans en relación con los servicios de apoyo.
 - (d) Animar a cualquier de las partes a llamar al 911 si él/ella está en peligro.

INFORMES

11. Los oficiales deberán proporcionar las disposiciones del caso a las llamadas del servicio de violencia doméstica de acuerdo con la orientación a continuación:
 - (a) **RTF** (report to follow) (informe a seguir) *independientemente de si se realizó o no un arresto* si ha habido **algún contacto** con alguna de las partes involucradas, testigos o denunciantes, ya sea en persona o por teléfono.
 - (b) **NAT** (necessary action taken) (acción necesaria tomada) no se puede usar para incidentes de violencia doméstica.
 - (c) **GOA** (gone on arrival) (se fue al llegar) solo se puede usar si **no ha habido contacto** con ninguna de las partes implicadas, testigos o denunciantes, ya sea en persona o por teléfono.

- (d) **UNF** (unfounded) (infundado) solo se puede usar si es evidente que no existe un problema de violencia doméstica de fondo o el incidente se produjo fuera del condado. Un supervisor debe aprobar cualquier disposición de infundado.
12. La designación del código de señal "D" se utilizará en todos los incidentes domésticos.
13. Los oficiales **no están obligados** a completar la Lista de verificación del informe de la patrulla de violencia doméstica (Formulario #46) para disturbios domésticos. Los oficiales actualizarán las llamadas de disturbios domésticos a llamadas de violencia doméstica según corresponda y seguirán los requisitos de informes asociados establecidos en el **Capítulo 42.4 – Violencia doméstica**.

CAMBIO DE SEÑAL

14. Si el oficial cree que las partes no cumplen con los criterios de relación doméstica definidos en este Capítulo, se comunicará con su supervisor para obtener su aprobación para continuar con la investigación como un incidente no doméstico. El oficial deberá explicar las razones o circunstancias que justifican el cambio de señal y registrar la explicación en su cámara corporal (BWC, por sus siglas en inglés).
15. Si el oficial cree que las partes cumplen con los criterios de relación doméstica definidos en este capítulo, pero el incidente no ha sido clasificado con un código de señal "D", deberá notificar a la central para cambiar el código de señal a incidente doméstico.
16. **Solo un supervisor puede cambiar la señal de una llamada de disturbios domésticos (103-D) a una llamada no doméstica dando aviso a los Servicios de Comunicación en el canal de envío principal** para ese Distrito o, si el cambio de señal debe ocurrir después de que el artículo haya sido marcado, mediante un formulario de Solicitud de Cambio de Señal/Disposición (Formulario #226). Una llamada de servicio no se reclasificará como no doméstica cuando las partes implicadas tengan una relación doméstica tal y como se define en este Capítulo.
17. El supervisor indagará específicamente si la relación de las partes cumple con las pautas de este Capítulo antes de cambiar la señal. Si el oficial declara que no hay relación doméstica, el supervisor requerirá una explicación de por qué no hay relación doméstica antes de cambiar la señal. El supervisor llevará a cabo estas comunicaciones en la escena o a través del Grupo de Conversación del Distrito. Cualquier cambio de señal se comunicará en el canal de envío principal.
18. La Oficina de Cumplimiento revisa los cambios de señal para los elementos que cambian de una señal doméstica a una señal no doméstica. Esta revisión incluye las grabaciones del Informe Policial Electrónico (EPR, por sus siglas en inglés) y de la BWC sobre el evento/elemento.

NOTA: Tanto el supervisor como el oficial deben ser conscientes de que la omisión de hechos fundamentales que puedan afectar a la justificación de un cambio de señal se considera una violación de la Regla 2 - Conducta moral, párrafo 3 - Honestidad y Veracidad.

REVISIÓN DEL INFORME DEL SUPERVISOR

19. Los supervisores de pelotón revisarán los informes de disturbios domésticos para garantizar una respuesta y clasificación adecuadas.
20. Los supervisores devolverán los informes incompletos al oficial para que los corrija y se reunirán con los oficiales para hablar de los problemas actuales en la redacción de los informes.